

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, domingo 8 de enero de 1950

Nº 6

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 3

San José, Enero 3 de 1950.

Señores Jefes de Oficinas Judiciales:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Tesorería Nacional y Proveduría Nacional, ruego a ustedes enviar a esta última dependencia administrativa, a la brevedad posible, un inventario de los muebles de sus respectivas oficinas, y remitir una copia del mismo a esta Secretaría.

En lo que se refiere a máquinas en general, debe especificarse claramente en el inventario la marca, modelo, número de identificación, etc.

Asimismo les estimaré seguir enviando, cada fin de año, los correspondientes inventarios a la Proveduría Nacional, con la copia que se indica.

Atentamente,

TRINO H. MONTENEGRO R.
Secretario interino de la Corte.

3 v. 3.

A los Tribunales de la República, para los efectos del artículo 965 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber: que por resolución de las dieciséis horas de hoy, se dió curso a la demanda formulada por el señor Rodolfo Brenes Torres, para que se declare la inconstitucionalidad de los Decretos-Leyes Nº 41 de 2 de junio de 1948 y Nº 618 de 20 de julio de 1949.

San José, 27 de diciembre de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fausto Ramírez Varela, patrono número 7741, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo los apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 3 de enero de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Nicolás D'Agostino, patrono número 5965, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo los apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 3 de enero de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Castro Castro, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 28 de diciembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Cruz Bolaños, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 28 de diciembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Luis Rodríguez Quintana, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 28 de diciembre de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

TRIBUNAL DE PROBIDAD

Tribunal de Probidad.—San José, a las ocho horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El presente juicio de probidad lo estableció el señor Francisco Guardia Sanz, mayor de edad, casado una vez, contabilista, de este vecindario, contra el Estado en la persona jurídica de la Junta Administradora de la Propiedad Intervenida que en autos fué representada por el Licenciado Alfredo Tosi Bonilla, mayor, casado, de este vecindario, en su carácter de Procurador Civil de la Procuraduría General de la República. Han sido mencionados también en autos, la señora esposa del actor doña Elena Mora Villegas y sus menores hijos María Elena, Luis, Alfonso, Ana Abella, Roxana y Francisco.

Resultando: el día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho el señor Guardia Sanz en memorial que presentó, pidió que en sentencia se le declarase libre de intervención y debidamente adquiridos sus bienes, porque ellos son el producto de su trabajo honrado y no de manejos indebidos contra el Estado o sus instituciones autónomas, entre los años mil novecientos cuarenta y ocho (mes de mayo). Al efecto hizo las consideraciones de derecho que estimó oportunas e indicación de probar su demanda; de ella se dió el traslado de ley y el representante de la contraria contestó con reservas en memorial del día nueve de setiembre del año pasado. Se abrió el juicio a pruebas y fueron recibidas las pertinentes de ambas partes, luego se dió la audiencia final previa al fallo y antes de éste se ordenó, para mejor proveer algunas probanzas indispensables. En los procedimientos no se nota defecto de forma; y

Considerando:

Esta demanda se presentó el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, contra un militar que aparentemente se había enriquecido durante los gobiernos en que su familiar el Doctor Calderón Guardia imponía criterio. De ella se dió el correspondiente traslado al representante de los intereses nacionales y vino su respuesta, indicando las pruebas normales en todos estos casos. Tal cosa sucedió el ocho de setiembre siguiente y desde entonces el juicio se continuó prácticamente con la intervención exclusiva de la parte actora. Llegó a quedar listo para sentencia y el Tribunal para mejor proveer ordenó la única prueba que podía importar con vista de las demás conocidas: si el contrato de licores que favoreció al actor al final del Gobierno de su pariente citado, se había otorgado en épocas anteriores al primer comandante del Bellavista. Así se probó, como también los medios de vida del señor Guardia Sanz a partir de mil novecientos cua-

renta y cuatro, por prevención del Tribunal también en plan aclarativo; en todo ello no medió intervención de la parte contraria. El cuatro de marzo del corriente año, siguiendo en turno para fallar este asunto, lo estudiamos una vez más y concluimos en que las pruebas encontradas adjuntas sólo podían ameritar una absolución al tenor del articulado de la Ley de Probidad número cuarenta y uno de dos de junio del año pasado. Reconociéndolo se redacta y firma este fallo. Como se habla a menudo de reclamaciones contra el Estado por razón de las intervenciones comprendidas en dicho Decreto-Ley, cada sentencia nuestra debe completarse con una explicación del por qué estimamos su improcedencia: en el caso presente hay un poco de oscuridad en la forma rápida como el señor Guardia llegó a tener casa bien situada y amplia en la Capital y además pudo vivir una época de esplendor con un sueldo de militar, llamativos siempre por su exigüidad. Tal vez una mayor diligencia de la parte contraria hubiese dado alguna luz al respecto. Nosotros en nuestra condición única de jueces situados en el centro de la contienda, sólo podíamos fallar con lo que después de muchos meses de trámites arrojase el proceso. Así lo hicimos, pero también con las mismas pruebas podemos admitir que hubo mérito para la intervención, obligante de este proceso aclarativo de la adquisición de unos bienes calificados entonces de muy dudosa: por ello en la parte resolutive concluimos en que no caben reclamaciones contra la Hacienda Nacional por los cortos o largos perjuicios que aquella pudo irrogar al actor o sus parientes indicados en la Ley.

Por tanto: se declara con lugar la demanda y resolviéndola se ordena la completa desintervención de los bienes del actor, señor Francisco Guardia Sanz, su señora esposa doña Elena Mora Villegas y en su caso los menores hijos de ese matrimonio. Por los perjuicios de la intervención no caben reclamos contra el Estado. Publíquese este fallo en el «Boletín Judicial».—G. Morales M.—Octavio Jiménez.—F. Lorenzo B.—Jorge Calvo A.—Horacio Laporte.—Carmen Chacón S., Sria.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

En expediente Nº 958, Socorro Corella Mora, mayor, casado, electricista y vecino de Alajuela, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca sita en Itiquis de San Isidro, distrito sexto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, Municipalidad de Alajuela; Sur, Ovidio León Ledesma, carretera nacional en medio; Este, Ernesto Lara Vargas; y Oeste, camino viejo en medio, de Juan Vargas Rodríguez. Mide once áreas, noventa y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y tiene una casa de madera. Sobre el inmueble no pesan cargas reales, y lo obtuvo por compra que de él hizo a Ramón Madrigal Arroyo. Está cultivado de café, árboles frutales, maíz, frijoles y debidamente cercado con alambre de púas y piñuela por todos sus rumbos. Lo estima en la suma de dos mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicha información posesoria, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 27.60.—Nº 4633.

3 v. 1.

Remates

A las diez horas del veinte de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, por la base de mil trescientos cincuenta colones, libre de gravámenes, un piano marca Hamilton, Nº 137.297; se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Carlos Gutiérrez Gamboa contra Carolin Spengler Penka de Müller; ambos mayores, casados, comerciantes y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Gu'er, Srio.—C. 15.00.—Nº 4586.

3 v. 3.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca cuatro mil quinientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Limón, al folio doscientos cincuenta y siete del tomo mil doscientos cincuenta y uno, asiento primero, que es terreno para construir, hoy con una casa en él ubicada, situado en la ciudad de Siquirres, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, propiedad de Manuel Grant; Sur, resto de la finca general de Julio Esquivel Sáenz; Este, calle, con diez metros de frente; y Oeste, calle, con diez metros de frente. Mide el terreno, cuatrocientos metros cuadrados, pues tiene un fondo de cuarenta y cinco metros; y la casa, que es de ladrillo reforzado, con techo de teja de barro, pisos de mosaico y tabloncillo, cielos rasos de tablilla, se compone de corredor exterior, sala, dos dormitorios, hall, comedor, cocina, corredor interior, baño y excusado de tanque séptico y ocupa una superficie de ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra David Chisholm Stard, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Siquirres, y servirá de base la suma de cinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. C. 35.70.—Nº 4609.

3 v. 3.

A las quince horas del veinticinco de enero próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca ocho mil quinientos diecisiete, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Guanacaste, tomo mil doscientos setenta y tres, folio trescientos sesenta y dos, asiento primero, que es terreno de agricultura, pastos y plátanos, con una casa, situado en Garza, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, río Rempujo en medio, en parte y en parte sin él, con terrenos del Estado; Sur, Narcisa Rodríguez, José Aragón y el Estado; Este, el Estado, Narcisa Rodríguez y José Aragón; y Oeste, río Rempujo en medio, el Estado y Julián Corea. Mide: doscientas sesenta y tres hectáreas, mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece la finca descrita a la señora Mariana Solís Montero, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Nicoya. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra la citada señora Solís Montero, y servirá de base la suma de cinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 31.35.—Nº 4610.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiséis de enero próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil ciento uno, folio doscientos veinticinco, asiento cinco, número noventa y un mil ciento cincuenta y seis, que es terreno dividido en dos porciones, cultivado de café y caña y con potrero y charral. Tiene una casa de bahareque que mide seis metros de frente por cuatro y medio metros de fondo. Está situada en Rosario de Desamparados, distrito sexto, cantón tercero de esta provincia. Linderos: primera porción: Norte, de Jesús Fallas (hoy su sucesión); Sur, calle en medio, segunda porción; Este, de Amado Hidalgo Cerdas; y Oeste, sucesión de Jesús Fallas. Segunda porción: Norte, calle en medio, primera porción; Sur, Jeremías Castro Cerdas; Este, Luisa Durán Padilla; y Oeste, calle en medio, Saúl Mora. Superficie: siete hectáreas, setenta y dos áreas, veintitrés centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. La primera porción mide cinco hectáreas, veinticinco áreas, noventa y nueve centiáreas. La segunda el resto. Gravámenes: hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional de Costa Rica y de segundo grado a favor de Jorge Zeledón Castro, por tres mil quinientos colones y seis mil colones respectivamente. Se remata en ejecutivo prendario de «Sociedad Agrícola Industrial San Cristóbal Limitada», de esta plaza, y representada por su sub-gerente Fernando Barrenechea Consuegra, mayor, casado, contador, de esta ciudad, contra Víctor Rodríguez Méndez, mayor, casado, agricultor, vecino de Rosario de Desamparados. Base: doce mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de diciembre de 1949.—M. Blanco Q. R. Méndez Q., Srío.—C. 40.20.—Nº 4607.

3 v. 2.

A las catorce horas del veintiséis de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca seis mil seiscientos cincuenta

y ocho, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Partido de Alajuela, al tomo mil ciento treinta y nueve, folio doscientos cuatro, asiento veinte, que es casa construida de madera y bahareque, techada con zinc, con el terreno que ocupa, y tiene instalado un taller de panadería, con tres hornos, situada en el centro de la ciudad de San Ramón, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte y Este, calles públicas; Sur, casa y solar de Adilia Carvajal; y Oeste, de Alejandro Caballero. Miden: la casa y el terreno: cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente a la calle Norte, por diez metros a la calle Este. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Anglo Costarricense, de este domicilio, contra la Sociedad «Eloy Ovarés y Compañía», Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San Ramón, representada por su Gerente don Hernán Ovarés Hernández, mayor, soltero, comerciante, vecino de San Ramón; servirá de base la suma de veinte mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 31.90.—Nº 4630.

3 v. 2.

A las quince horas y treinta minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca ochenta mil setecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio quinientos sesenta y siete, tomo mil veintinueve, asiento siete, que es terreno de cafetal con una casa de habitación, de madera y ladrillo, techada con zinc, situado en el distrito tercero de este cantón. Lindante: Norte, de Ana Montero; Sur, de Emilia Acosta; Este, calle pública, con un frente a ella de doce y medio metros; y Oeste, de Moisés Acosta. Mide el terreno: trescientos veintiséis metros, veinticinco decímetros cuadrados; y la casa; doscientos doce metros cuadrados. Por el asiento citado pertenece a Angela Martínez Sanabria, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. Soporta servidumbre. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra Manuel Antonio Vindas único apellido, mayor, soltero, artesano, de este vecindario, y servirá de base para el remate la suma de cuatro mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 32.25.—Nº 4623.

3 v. 2.

A las catorce horas y quince minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré la finca setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo novecientos cincuenta y seis, asiento nueve, que es terreno sin cultivos, con dos casas en él ubicadas, sitios en Turrujal, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Ramón Soto; Sur, la avenida décima Este, con un frente de siete metros, veinte centímetros; Este, propiedad de Matilde Rodríguez y lote de Malaquías Pérez; y Oeste, lote de Susana Monge. Miden: el terreno, doscientos treinta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados; y las casas: una, trece metros, cuarenta centímetros de frente por nueve metros, noventa centímetros de fondo; y la otra: recientemente construida: tres metros, ochenta centímetros de frente por nueve metros noventa centímetros de fondo. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra Matilde Rodríguez Barrantes de Pérez, mayor, casada, de oficios domésticos, de este domicilio; y servirá de base para el remate la suma de cinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 34.00.—Nº 4625.

3 v. 2.

A las quince horas del veintisiete de enero en curso, en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio doscientos setenta y uno, del tomo novecientos siete, asiento seis, que es terreno inculto, con una casa de habitación recientemente construida de madera, de bahareque, con teja de zinc, de cinco metros, ochenta centímetros de frente por dieciséis metros, treinta centímetros de fondo, situado en la cuarta manzana al Nordeste del hoy Parque Central de Alajuela, distrito y cantón primeros de Alajuela. Lindante: Norte, propiedad del Municipio de Alajuela; Sur, calle pública, a la que mide nueve metros, trescientos veintiocho milímetros de frente; Este, de Juan

Esquivel; y Oeste, de Manuel Angel Herrera. Mide: el terreno, nueve metros, trescientos veintiocho milímetros de frente por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, ochenta y un decímetros y cuatro centímetros cuadrados. Por el asiento citado pertenece la finca descrita a las señoritas María Cristina e Isabel Fernández Quesada, por iguales partes, ambas mayores, solteras, de oficios domésticos, vecinas de Alajuela. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra doña Isabel Quesada Abarca viuda de Fernández, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Alajuela, y servirá de base para el remate la suma de dos mil ochocientos colones, porque responde en primera y segunda hipotecas.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 41.70.—Nº 4627.

3 v. 2

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca treinta y siete mil seiscientos setenta y uno, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Cartago, folio ciento ochenta y nueve, tomo cuatrocientos setenta, asiento diez, que es terreno cultivado de café en parte, parte de repastos de guinea y el resto de montaña, sito en el distrito tercero, cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, lotes uno y dos y en parte lote tres de don Víctor Vargas Quesada; Sur, de doña Ester Fernández de Luján y de José Esquivel; Este, río Pacuare en medio, terrenos nacionales; y Oeste, carretera nacional a Limón en medio, sucesión de Mariano Montealegre. Mide: doscientas cuarenta y tres hectáreas, cinco mil ciento ocho metros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece a Ramón Ulloa Moya, mayor, casado una vez, empresario y agricultor, de este vecindario. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra Félix Tobella Vila, mayor, casado una vez, comerciante, español, de este vecindario, y servirá de base la suma de siete mil doscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 34.35.—Nº 4626.

3 v. 2.

A las quince horas y quince minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca setenta y dos mil setecientos quince, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, al folio trescientos setenta y siete, tomo mil dos, asiento once, que es terreno cultivado de café, caña de azúcar y pastos, con una casa de madera, con techo de zinc, que se compone de seis departamentos, con pisos de madera, menos la cocina que tiene piso de tierra, y mide aproximadamente siete y medio metros de frente por ocho metros y medio de fondo, situado en San Juan, distrito segundo del cantón de San Pedro de Poás, octavo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte, calle pública en medio, de Moisés Murillo; Sur, calle privada en medio, de Moisés Murillo y Julio Ugalde; Este, quebrada en medio, de Rafael y Manuel Murillo e Isidro Salazar; y Oeste, calle pública en medio, de Maurilio Herrera. Por el asiento citado pertenece a Francisco Daniel Naranjo Bermúdez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Pedro de Poás. Mide el terreno nueve hectáreas. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra José Angel Rodríguez Méndez, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tambor de Alajuela. Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C. 40.35.—Nº 4628.

3 v. 2.

A las diez horas del veinticinco de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, por las bases que se dirán, los siguientes inmuebles: folio trescientos sesenta y cinco, tomo mil doscientos cincuenta y siete, Partido de San José, asiento dos, número ciento tres mil novecientos cincuenta y dos, que es: terreno sin cultivo, situado en Guadalupe, distrito primero, cantón de Goicoechea, octavo de esta provincia. Lindante: Norte, con lote ochenta y dos, con un frente de seis metros, setenta centímetros; Sur, propiedad de la sucesión de Roberto Esquivel, con lote sesenta y nueve, con un frente a éste último de cinco metros, cincuenta centímetros; Este, lote

sesenta y ocho, con un frente de veinte metros, diez centímetros; y Oeste, con el lote cincuenta y siete, con un frente de trece metros y propiedad sucesión de Roberto Esquivel. Mide: ciento treinta y tres metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Base: setecientos treinta y seis colones. Folio cuatrocientos sesenta y siete, tomo mil doscientos sesenta, asiento uno, finca número ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos, que es: terreno cultivado de café, sito como el anterior, lindante: Norte, calle pública en medio, a la cual mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, Reginaldo González; Sur, Manuel Marín Quirós; Este, Joaquín Santamaría; y Oeste, Carlos Bagnarello, Amadeo Chinchilla. Mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente por todo el fondo, con una superficie de cuatrocientos diecinueve metros, treinta y tres decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Base: dos mil quinientos colones. Folio ciento sesenta y ocho, tomo mil ciento cincuenta y uno, asiento siete, número cuarenta y nueve mil siete, que es terreno cultivado de café con una casa, sito como los anteriores. Linda: Norte, calle en medio, Francisco Gutiérrez; Sur y Este, Manuel Marín; y Oeste, de Emilio Mora. Mide trescientos cuarenta y nueve y medio metros cuadrados. Base: dos mil colones. Se rematan libres de gravámenes, menos la número ciento cuatro mil quinientos cincuenta y dos, que soporta gravamen de cédulas hipotecarias por dos mil colones. Se rematan por haberse ordenado en ordinario de *Magdalena Porras Chacón*, de oficios domésticos, contra *José Joaquín Santamaría Palma*, chofer, mayores y vecinos de Goicoechea.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio.—C 56.80.—Nº 4645.

3 v. 2.

A las quince horas del dieciséis de enero en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales y con la base de trescientos colones, remataré los siguientes bienes muebles: dos sillones curvos, con asiento de resortes y un mueble estilo archivo-biblioteca, de cuatro gavetas a la izquierda y una vitrina a la derecha, nuevos y en buen estado. Los muebles citados que son de madera fina, caoba o cedro amargo, se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *José Ramón Aguilar Villegas*, corredor jurado, contra *Antonio Vargas Montero*, empresario; ambos mayores, casados, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 18.60.—Nº 4662.

3 v. 2.

A las nueve horas del veintisiete de febrero entrante, en la puerta exterior de esta Oficina y en el mejor postor, remataré con gravamen de cuatrocientos veintisiete colones, más un cincuenta por ciento para intereses y costas, con base de trescientos colones, un automóvil Chevrolet, en deterioro, sin batería, con motor número 526117-13, sin placa adelante, pero tiene una en la parte trasera, número 530 desde el año 1946, faltándole alguna de sus piezas integrantes y es con capacidad para cinco pasajeros. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Odilie Rojas Espinosa*, mayor, casada, normalista y de este vecindario, contra *Victor Manuel Arroyo Soto*, mayor, casado, profesor y vecino que fué de esta ciudad. Quienquiera hacer postura, ocurra.—Alcaldía de Liberia, Gte., 2 de enero de 1950.—Ramón Ma. Samper C.—E. Navarro C., Prosecretario.—C 23.70.—Nº 4635.

3 v. 2.

A las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca seis mil ciento cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Guanacaste, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, tomo novecientos noventa y seis, asiento seis, que es terreno de café, caña, potrero y bosques, con una casa de habitación, de quince metros de frente por seis metros de fondo; y otra, de ocho metros de frente por once metros de fondo, para bodegas, situado en el distrito primero, cantón octavo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, lote de Rafael Villalobos Chacón; Sur, ídem de Raúl, Emérito y Maramado Villalobos; Este, quebrada de La Tronadora en medio, lote de Ramón de Alpizar y sin quebrada, de José Murillo y Ricardo Campos; y Oeste, brazo de La Tronadora en medio, lotes de Abel Soto Alvarado y Ramón Sibaja Meléndez. Mide: cuarenta y nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. Pertenece, por el asiento citado a *Balvanero Peraza Rivera*, mayor, legalmente separado, comerciante y vecino de Tilarán de Guanacaste. Y la finca seis mil ciento cinco, inscrita en la misma Sección, Registro y Partido, al folio cuatrocientos sesenta y uno, tomo novecientos noventa y seis, asiento ocho, que es hoy terreno de repastos y mon-

taña, con una casa en él ubicada, situado en El Silencio, distrito primero del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, lotes de Urbino Chinchilla y Rafael Araya; Sur, camino de La Mina en medio, resto de la finca general del Estado; Este, lotes de Angel Soto y Rufino Araya; y Oeste, ídem de Urbino Chinchilla y el resto dicho de la finca general. Mide: cuarenta y nueve hectáreas, mil novecientos once metros cuadrados. Por el asiento citado, pertenece a *Miguel Angel Rodríguez Jiménez*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tilarán. Se rematan en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica ambos de este domicilio, contra *Rafael Villalobos Chacón*, mayor, casado, agricultor, vecino de Tilarán, y servirá de base para el remate, las sumas de dos mil quinientos colones para la primera finca y de mil quinientos colones para la otra.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 60.00.—Nº 4624.

3 v. 2.

A las catorce horas del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio cuarenta, del tomo mil cuarenta y ocho, asiento uno, que es terreno sembrado de café, situado en Candelaria de Palmares, distrito quinto, cantón sétimo de Alajuela. Lindante: Norte y Oeste, propiedad de Serafín Bolaños; Sur, propiedad de Gerardo Rodríguez; y Este, propiedad de Sixto Rodríguez. Mide: tres hectáreas, ochenta y tres áreas, nueve centiáreas, y treinta y dos decímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria del *Crédito Hipotecario de Costa Rica*, de este domicilio, contra *José o José Concepción Espinosa Sáenz*, mayor, casado, agricultor, vecino de Candelaria de Palmares, y servirá de base para el remate la suma de tres mil doscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 25.20.—Nº 4622.

3 v. 2.

A las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de enero en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca seis mil ochenta y tres, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Guanacaste, folio cuatrocientos dieciséis, tomo novecientos noventa y seis, asiento tres, que es terreno cultivado de pastos, café, banano y una parte de montes, con una casa en él ubicada, situados en Tilarán, distrito segundo del cantón sexto de la provincia de Guanacaste. Lindante con estas propiedades: Norte, de Rafael Jiménez y de Jacobo Duarte; Sur, de Mariano Solano y de Jacinto Arroyo; Este, de Jacobo Duarte y de Ibo Zeledón; y Oeste, camino de Arenal y en parte, de Jacinto Arroyo. Mide: cincuenta y siete hectáreas. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, como liquidador del Crédito Hipotecario de Costa Rica, ambos de este domicilio, contra *Balvanero Peraza Rivera*, mayor, divorciado, comerciante, de este vecindario, y servirá de base la suma de tres mil seiscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 29.70.—Nº 4629.

3 v. 2.

A las nueve horas del veinticinco del mes en curso, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, por la base de cincuenta mil colones, libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Puntarenas, folio cuarenta del tomo quinientos setenta y seis, número siete mil sesenta y cuatro, asiento catorce, que se describe así: terreno para construir de forma irregular, con un edificio de dos pisos en él ubicado, de madera y mampostería, con tamar de mampostería propio en toda la orilla del estero, situado en el distrito y cantón primeros de la provincia de Puntarenas. Linda: Norte, en parte el Estero y en parte lote vendido a Jesús Quirós Boniche; Sur, en parte avenida cuarta, en una extensión de trece metros y cincuenta centímetros, y en parte dicho lote vendido, en forma de dos gradas sucesivas de Este a Oeste, midiendo la primera grada que es parte de dicho lote vendido, cinco metros, ochenta centímetros, y la segunda grada que queda casi en el centro de la divisoria, dos metros, cincuenta centímetros de extensión; Este, dicho lote vendido, en línea quebrada y en parte el estero; y Oeste, callejuela en medio, mercado público. Mide: tres mil ciento cincuenta y ocho metros, cuarenta y tres decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados. Se remata por haberse

ordenado así en ejecutivo hipotecario de *Enrique Muñoz Fonseca*, abogado, contra *Juan Vega Rodríguez*, empresario, representado por su apoderado general judicial Licenciado don *Antonio Cruz Bolaños*, abogado; todos mayores, casados, de domicilio ignorado el segundo, de aquí los demás.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. C 42.00.—Nº 4681.

3 v. 1.

A las diez horas del veintiséis de este mes, remataré en la puerta exterior del local que ocupan las oficinas judiciales de esta ciudad, el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, a los folios ciento ochenta y nueve y siguiente, del tomo mil doscientos cincuenta y seis, asientos uno y cinco, número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, que se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, una de bahareque y techo de zinc y otra de ladrillo mixto y de madera, techada también con zinc, situados en El Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle pública, con un frente de treinta y ocho metros, veinticinco centímetros; Sur, de Lía Peralta de Vargas y lote vendido a Juanita Morales Hernández; Este, calle pública, con un frente de sesenta y un metros, veinticinco centímetros; y Oeste, calle pública, con un frente de cincuenta y seis metros, veinticinco centímetros, el citado lote vendido. Mide veinticinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. El resto de finca descrito pertenece a *Elena Ortega Ortega de Marín*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario. Según el asiento hipotecario doscientos seis mil quinientos ochenta y nueve, folio ciento dieciocho, del tomo doscientos sesenta y seis, la expresada Elena Ortega hipotecó el resto de finca descrito a Carlos Piedra Chacón, mayor, viudo de primer matrimonio, agricultor y de este vecindario, y renunció los trámites del juicio ejecutivo y convino en que se remate el resto de finca descrito, con la base de seis mil colones. Al margen de la finca descrita se encuentra anotado el documento presentado al Diario, asiento quinientos cincuenta y cuatro, tomo ciento noventa y cuatro, el cual asiento se refiere a mandamiento de este Juzgado, anotando demanda sobre efectividad de una venta y otros extremos, establecido por *Juan Bautista Aljaro Villanea* contra *Elena Ortega Ortega*, con respecto a finca de Cartago. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor *Piedra Chacón* contra la señora *Ortega Ortega*, con la base de seis mil colones.—Juzgado Civil, Cartago, 5 de enero de 1950.—Oct. Rodríguez M. José J. Dittel, Srio.—C 55.00.—Nº 4657.

3 v. 1.

A las diez horas y treinta minutos del veintiocho de enero del año próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de mil ochocientos colones, una máquina registradora marca National, modelo Nº 1653, D.E., Nº 4102926. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Ramón Luis León, Villalobos*, contra *Francisco Godoy Jiménez*, mayores, casados, empresario y comerciante, vecinos de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 9 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 16.35.—Nº 4656.

3 v. 1.

A las catorce horas y treinta minutos del diecinueve de enero próximo entrante, en el mejor postor, y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, con la base de mil colones, un buey de cinco años, hosco, achotillo, cachos al tiro, un octavo Guernsey; y un buey hosco-ahumado, de cinco años, cachos camarones, un octavo Guernsey, en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Rafael Angel Cuevas Moya* y *Francisco Robles Quesada*, soltero y casado, respectivamente; ambos mayores, agricultores, vecinos de San Rafael de Oreamuno.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de diciembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 17.25.—Nº 4687.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a las partes en la mortuoria de *Josefa Hernández Ramírez*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del diecisiete del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Heredia, 4 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 4640.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en mortal de *Mercedes Hidalgo Ugalde*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del diez de marzo entrante, para que resuelvan si se reabre o no el citado juicio sucesorio, artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 29 de diciembre de 1949.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 15.00.—Nº 4632.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Adelaida Muñoz Alfaro*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del Zapote, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del dieciocho de enero corriente, para conocer de la solicitud para que el albacea otorgue escritura de venta de una finca.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Fernando Rosabal.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 4639.

3 v. 2.

Citaciones

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Jesús Hernández* único apellido, conocido también por *Campos* único apellido, o *Campos Hernández*, quien fué mayor, viudo de su primer matrimonio, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Carlos Campos Sandoval, aceptó el cargo. Juzgado Civil, Heredia, 31 de diciembre de 1949. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4603.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Joaquín Gutiérrez Alfaro*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Pedro de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 2 de enero de 1950. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4605.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Alejandro Bastos Ulate*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santo Domingo de Santa Bárbara de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 3 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4604.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Francisco Castro Solano*, conocido también por *Fernando Ramos Moreira*, quien fué de veinte años de edad, soltero, maestro y vecino de Atenas, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 24 de noviembre de 1949.—Carlos Urbina F.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4597.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Julio Peña Morúa*, quien fué mayor, casado, Banquero y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Celia Genet Ramos, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de aquí, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de diciembre de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4641.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Benigna Zumbado Solís*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Marco Antonio Chaverri Zumbado, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4631.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Eli Villalobos Rodríguez*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses

que comenzará a correr a partir de la primera publicación del edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional María Villalobos Rodríguez, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 25 de noviembre de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4634.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Roberto Ortiz Odio*, quien fué mayor, viudo una vez, Ingeniero y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 16 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Fernando Rosabal.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4638.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Carlos Merz Dinkel*, quien fué mayor, Doctor en Derecho y Ciencias Económicas, de nacionalidad suiza, casado una vez y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 271 de 2 de setiembre de año próximo pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4643.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Virginia Alvarado Hernández*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 286 de 21 de diciembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4636.

Aviso

Se hace saber: que por resolución de las trece horas y cinco minutos del veintitrés de diciembre próximo pasado, en las diligencias de depósito del menor *José Alberto Salazar Matamoros*, a instancia del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional de dicho menor, en la señora *Socorro Baddilla de Castillo*, mayor, casada, de oficios domésticos y de esta ciudad. Se previene a los parientes y demás interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de enero de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado Eduardo Miranda, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de Estafa en daño de Arnoldo Pérez Rojas, apercibido de que si no lo hiciera así, será declarado rebelde, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera Penal, San José, 28 de diciembre de 1949.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al ofendido Eduardo Lombano, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente en esta Alcaldía a rendir declaración ad-inquirendum en la sumaria que se sigue por el delito de Tentativa de Hurto contra Franklin Solano Alvarado y otro, cometido en su perjuicio. Asimismo para que indique pruebas de preexistencia (art. 215 del Código de Procedimientos Penales).—Alcaldía Primera Penal, San José, 28 de diciembre de 1949.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

A Carlos Morales Cárdenas, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, de este vecindario, le hago saber: que en la causa que adelante se dirá se ha dictado la sentencia que en lo conducente y la resolución que literalmente, por su orden, dicen: «Juzgado Primero Penal, San José, a las diez horas del diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente... Resultando: 1º... 2º... 3º... Conside-

rando: I... II... III... IV... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y disposiciones legales citadas, así como artículos 102, 105, 421, 469, 529, y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena a los procesados... y Carlos Morales Cárdenas a sufrir los dos primeros...; y al tercero seis meses de prisión, como autor responsable del delito de encubrimiento que se le atribuye en daño de la Administración de Justicia; penas que cada uno de los reos descontará, previo el abono de la prisión preventiva sufrida, en el lugar que determinen los reglamentos respectivos, y a suspensión durante el cumplimiento de la condena de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos, al derecho de votar en elecciones políticas, pagarán los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Por lo expuesto en el último considerando, se suspende el cumplimiento de la pena principal a los tres procesados de autos, por un período de prueba de siete años, debiendo hacerse a los beneficiados en su oportunidad las advertencias legales correspondientes. Consúltese este fallo con el Superior en cuanto a la suspensión de la pena otorgada, y una vez firme, inscribise el mismo en el Registro Judicial de Delincuentes. Hágase saber.—Hugo Porter M.—Luis A. Arneste, Srio.—«Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Previamente a tramitar los anteriores recursos, notifíquese por edictos la sentencia dictada al indiciado Carlos Morales Cárdenas (artículo 112 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arneste, Srio.—Juzgado Primero Penal, San José, 22 de diciembre de 1949.—El Notificador, V. M. Porras Gutiérrez.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza a los indiciados Miguel Angel Muñoz, (alias «Perra Flaca»), y a Rosa Carmona, cuyos segundos apellidos y demás calidades se ignoran, pero que últimamente fueron vecinos de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se les sigue por el delito de Hurto o Robo, al primero y encubrimiento a la segunda, en perjuicio de Carlos Jaramillo Borda y otro. Apercibidos de que si no lo hicieren así, serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza de haz si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera Penal, San José, 27 de diciembre de 1949.—Armando Balma.—S. Limbrick V., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Luis Angel Barquero Rodríguez, de calidades y domicilio actual ignorados, se le hace saber: que en la sumaria seguida en este Despacho en su contra, por el delito de lesión en perjuicio de Moisés Alvarado Cabezas, se ha dictado la providencia que dice: «Alcaldía de Tilarán, a las diez horas del veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre el fondo de lo instruido, se confiere audiencia por tres días a las partes. Notifíquese por medio de edictos esta providencia al indiciado, por ser ausente.—Tomás Bonilla B.—Antonio López E., Srio.—Alcaldía de Tilarán, Gte., 28 de diciembre de 1949. Tomás Bonilla B.—Antonio López E., Srio.

2 v. 2.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

A los señores:

Miembros del Poder Judicial,
Miembros del Colegio de Médicos y Cirujanos,
Agentes Principales de Policía Sanitaria
y demás autoridades del país,

SE LES AVISA:

que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37, 38 y 130, inciso e), del Código Sanitario, todas las muestras que requieran análisis o dictámenes químicos para esclarecer delitos o faltas de policía deben ser enviados al Laboratorio Químico del Ministerio de Salubridad Pública.

Las muestras de vísceras humanas deben venir acompañadas de una orden del Médico que practicó la autopsia indicando las sustancias que desea que se investiguen y otros datos que se crean necesarios para guiar el análisis.

GUILLERMO CHAVERRI BENAVIDES, M. S.
Químico Oficial
Director del Laboratorio Químico.

San José, enero de 1950.

Imprenta Nacional